

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. Y COMISIÓN DE CONTROL DEL FONDO DE PENSIONES "AIGÜES DE BARCELONA NOU, FONDO DE PENSIONES", CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2012.

COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN Y DEL FONDO DE PENSIONES

MIEMBROS

En representación de los Partícipes

D^a. Eva María FERRUZ NORTES
D. Carlos CRUZ CORPAS
D. Francesc Xavier GARCIA BERNABEU
D. Xavier GUMÀ CAPDEVILA
D. Gustavo NÚÑEZ JIMÉNEZ
D^a. M^a Isabel RAMIREZ GUZMAN
D. Josep M^a RODÍZ GENOVÉS
D. Francisco RUIZ ORTEGA
D. Sergio VERDÚ ROMÁN

En representación de los Beneficiarios

D. Salvador PICOLA LLABAYOL (ausente al inicio de la reunión)

En representación del Promotor

D^a. Rosa M^a REDONDO CORRALES
D^a. Mercedes DOÑATE SÁNCHEZ
D. Francesc Xavier GARCÉS DANIEL (Representado por D^a. Rosa M^a Redondo Corrales al inicio de la reunión)
D^a. Consolación MADRID PÉREZ (Representado por D^a. Rosa M^a Redondo Corrales)
D. Albert MARTÍNEZ LACAMBRA (Representado por D^a. Rosa M^a Redondo Corrales)
D. Francesc Xavier MAYNÉ LLOBET
D. Arsenio OLMO CHAOS (Representado por D^a. Rosa M^a Redondo Corrales)
D. José Manuel PUGA INSUA
D. Jorge Cosme SAGNIER GUIMÓN
D. Manuel CERMERÓN ROMERO (Representado por D^a. Rosa M^a Redondo Corrales)

CARGOS

PRESIDENTA

D^a. EVA MARÍA FERRUZ NORTES

SECRETARIA

D^a. Rosa M^a REDONDO CORRALES

Otros ASISTENTES

Por ATAB:

D. Antonio DONAIRE GALLARDO

Otros asistentes:

Olga DURAN (hidias)
Enric PENA (ACCON)
Albert ROCAMORA (Ay C PREVISION)

En la ciudad de Barcelona, en la sede social de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (en adelante "Sgab"), en su planta 14, a las 10,30 horas del día 2 de Julio de 2012, previamente convocados por medio de comunicación de la Sra. Presidenta, se reúnen, presentes o representados, los Señores relacionados al margen, los cuales integran la totalidad de los miembros de la Comisión de Control del Plan y del Fondo de Pensiones (en adelante la "Comisión").

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|---------|--|
| Primero | Ratificar el Acuerdo que sobre la Herramienta Financiera, tomó la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Prejubilaciones de 10 de junio de 2010 y el período de aseguramiento por cinco años, según lo acordado por unanimidad en el Comité de Intercentros el 20 de junio de 2012. |
| Segundo | Ratificar la solicitud, realizada por Presidenta y Secretaria de la Comisión de Control, a las entidades finalistas (VidaCaixa, BBVA y Mapfre) de la mejor oferta de garantía de rendimiento, a cinco años, para los Derechos Consolidados individuales acumulados a 31.05.2012 en el Plan de Pensiones. |
| Tercero | Presentación por parte de las Entidades finalistas de las ofertas realizadas sobre el aseguramiento de los Derechos Consolidados. |

Apertura de las ofertas recibidas y decisión sobre la elección de una de ellas.

- Cuarto** Compromiso y fijación de plazos para modificar el contenido de las Especificaciones en la medida en que deban reflejar la nueva situación de la obtención de rentabilidad de las inversiones del Pensiones.
- Quinto** Renovación póliza de seguro de Responsabilidad Civil.
- Sexto** Otras cuestiones y preguntas.

Se inicia la sesión de esta reunión extraordinaria de la Comisión de Control del Plan y del Fondo a la hora prevista. La Sra. E Ferruz, como Presidenta de la Comisión, procede con el recuento del número de miembros asistentes y ausentes representados para garantizar el quórum de la reunión. Hay cinco delegaciones de voto de miembros en representación del promotor que aporta la Sra. R. Redondo. La Sra. E. Ferruz comenta que el Sr. S. Picola, en representación de beneficiarios, se incorporará más tarde.

Punto Primero del Orden del Día. Ratificar el Acuerdo que sobre la Herramienta Financiera, tomó la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Prejubilaciones de 10 de junio de 2010 y el período de aseguramiento por cinco años, según lo acordado por unanimidad en el Comité de Intercentros el 20 de junio de 2012.

La Sra. E. Ferruz recuerda que, en virtud del acuerdo alcanzado por unanimidad en el Comité de Intercentros celebrado el pasado 20 de junio de 2012, se establece el aseguramiento por un período de cinco años del 100% de los Derechos Consolidados del fondo de pensiones.

Dado que no hay propuestas en contra, se acuerda por unanimidad la ratificación del acuerdo indicado.

El Sr. F. García comenta que para CCOO, el aseguramiento propuesto no es una herramienta financiera.

Punto Segundo del Orden del Día Ratificar la solicitud, realizada por Presidenta y

Secretaría de la Comisión de Control, a las entidades finalistas (VidaCaixa, BBVA y Mapfre) de la mejor oferta de garantía de rendimiento, a cinco años, para los Derechos Consolidados individuales acumulados a 31.05.2012 en el Plan de Pensiones.

La Sra. E. Ferruz explica que en fecha 22 de junio se acordó el envío a las tres entidades finalistas (VidaCaixa, BBVA y Mapfre) de una petición formal, instándolas a realizar su mejor oferta de garantía de rendimiento a cinco años para el 100% de los Derechos Consolidados individuales acumulados en el plan a 31.05.2012.

Las ofertas a recibir debían referirse a las condiciones de los mercados a las 11:00 horas del día 27.06.2012 y detallar el rendimiento que quedaría garantizado para los Derechos Consolidados objeto del aseguramiento, así como el acumulado de dichos derechos a la fecha de vencimiento del contrato. Se requería, además, el compromiso de las entidades finalistas a adquirir el título "Bono Caixanova Indexado, ES0214958110, de valor nominal 1,5 millones de Euros y vencimiento 13.06.2014" para asegurar el 100% de los Derechos Consolidados.

Dado que no hay propuestas en contra, se aprueba la ratificación de la solicitud por unanimidad.

Punto Tercero del Orden del Día. Presentación por parte de las Entidades finalistas de las ofertas realizadas sobre el aseguramiento de los Derechos Consolidados. Apertura de las ofertas recibidas y decisión sobre la elección de una de ellas.

La Sra. R. Redondo explica brevemente el proceso a seguir: se ha solicitado a las entidades aseguradoras que asistan a la reunión de hoy y que presenten sus ofertas a fin de garantizar una mayor transparencia del proceso y que aporten el sobre cerrado para abrirlo "in situ".

Las entidades finalistas VidaCaixa y BBVA remiten en sobre cerrado y en el plazo estipulado sus ofertas de garantía de rendimiento para los derechos consolidados. Mapfre finalmente no concurre. La Sra. R. Redondo recuerda a los miembros de la Comisión que el martes 26 de junio recibe, mediante correo electrónico que fue remitido a todos los miembros de esta Comisión, la notificación de que Mapfre lamenta no poder presentar su oferta en los términos que les solicitamos.

Antes de la presentación de las ofertas se abre un debate sobre las implicaciones que pudiera tener la elección de una Entidad aseguradora distinta de la Entidad Gestora. La Sra. R. Redondo recuerda que, en la valoración de las ofertas, es importante conocer qué proponen

por la compra del bono de Caixanova, y que quizás deba valorarse el diferencial de interés ofertado pues asegurar los Derechos Consolidados a través de una Entidad distinta de VidaCaixa podría complicar la gestión del Fondo.

El Sr. E. Pena, en representación de UGT, propone otorgar el derecho de tanteo a VidaCaixa en caso de que la oferta de BBVA superara a la de la Gestora. Explica que su propuesta se debe a que sin duda la Entidad Gestora está defendiendo una posición débil en términos comerciales frente al adquirente de nuevo negocio, y considera oportuno permitir que puedan igualar la oferta de BBVA.

El Sr. F. García no está de acuerdo con esta propuesta e indica que según la presentación que hizo VidaCaixa hace unos días, el valor de la cartera estaba cerrado, y debe ser el mismo para las dos Entidades, no entendiendo que deba haber una opción preferente. A esta cuestión responde el Sr. A. Rocamora, explicando que la valoración estaba referenciada a las condiciones de mercado de la fecha de valoración (13.06.2012) y que hoy las condiciones son otras. Está convencido que ninguno de los dos aseguradores mantendrá las condiciones de su oferta. El Sr. E. Pena ratifica esta opinión, apoyando su explicación con el argumento de que la prima de riesgo ha cambiado sustancialmente desde hace unos días.

El Sr. X. Gumà interviene para indicar que no entiende que la gestión del Plan se complique por el hecho de introducir otro gestor que asegure los Derechos Consolidados. Manifiesta que el derecho de tanteo se podría dar de forma recíproca a ambos ofertantes.

Ante el planteamiento del Sr. X. Gumà, el Sr. E. Pena responde que en su opinión no debería hacerse de manera recíproca por lo que ya ha explicado antes de que VidaCaixa se encuentra en una posición más comprometida por ser actualmente el Gestor del Fondo. El Sr. C. Cruz dice que "en su opinión, la decisión es poliédrica y debe ser ponderada en todos los aspectos relevantes: hay que escuchar las ofertas, ver qué se hace con el bono, ver cómo queda la realización de los activos, etc. y si hubiera empate, VidaCaixa tiene más puntos porque ya están ahí".

A las 11 h., se procede con la presentación de las entidades que concurren:

1. BBVA: Las personas que representan a la Entidad (Sra. Pilar Carrido y Sr. Alejandro Galea), aportan el sobre cerrado dirigido a la Comisión de Control que entregan a Presidenta y Secretaria. A continuación pasan a explicar las condiciones del aseguramiento:

En la oferta dentro del sobre, se adjunta la presentación de la sociedad BBVA Seguros (cifras de negocio y de previsión colectiva y de seguros). También, se presenta relación de los

clientes principales a los que dan servicio.

Respecto la oferta las características del seguro son las siguientes:

- Se contrataría una póliza de capital diferido, con fecha de vencimiento a 5 años (30.06.2017) o bien a la fecha de jubilación, si ésta fuera anterior. En el caso de vencimiento por jubilación anterior a 30.06.2017, se han hecho los cálculos de los flujos de salida de acuerdo con los datos recibidos; el tipo de interés en este caso sería el tipo de interés técnico de la operación de seguro según el macheo de operaciones, y es distinto para cada caso.

En caso de fallecimiento, antes de la fecha prevista, se pagaría el 102% de la provisión matemática (valor contable de la cía. de seguros en cada momento). En caso de que se pactara de manera diferente también podría ser otro capital predeterminado.

Para los casos de baja en la empresa o de incapacidad, el rescate se valoraría a los tipos de mercado de cada momento. La Entidad explica que por tratarse de una cartera macheada, ellos no prevén en estos casos, el valor de los rescates a precio distinto del valor de mercado.

- Las Bases Técnicas utilizadas han sido:
 - PERM 2000P
 - Gastos gestión interna: 0,1%
 - El tipo de Interés Técnico (obtenido por las técnicas de *cash flow matching*) es del 4,77%.
 - Política de inversión:
Calidad crediticia inversiones, según política general de la Entidad: inversión 100% en Renta Fija, con los siguientes ratings:
 - AAA y AA: 41 %;
 - A: 52%;
 - BBB: 7%
- Para el seguro ofertado, la propuesta que presenta esta Entidad consiste en la inversión en 2 de bonos: uno del Banco Popular (cupón al 4,125%, y vencimiento en 2017, con un rating BBB y código ISIN ES0413790173) y otro del Banco de Santander (cupón al 4,5%, vencimiento al 2016, con un rating BBB y código ISIN ES0413900061).

- Sobre la compra del bono de Caixa Nova: BBVA indica que el bono de Caixanova no puede formar parte de la provisión matemática ya que existe norma legal de la DGS indicando que las calificaciones aplicadas al tipo de interés máximo de la provisión matemática deben estar sustentados por valores financieros con rating mínimo BBB.

Interviene el Sr. E. Pena para matizar que dado que no se puede incumplir el precepto legal, se les solicita adquieran el bono y lo liquiden con abono a la prima única, y que esa era la petición que les hacíamos en nuestra solicitud de fecha 22 de junio. Los representantes de BBVA responden que no se ha considerado esta opción, aunque podrían analizarlo y se comprometen a trasladar la petición a la compañía.

El Sr. E. Pena comenta, sobre el rating de la operación (BBB), que si bien a vencimiento el riesgo de inversión corre a cargo del asegurador, en caso de rescate a valor de mercado, los activos ofertados son de peor calidad crediticia que la cartera de inversión global que mantiene la Entidad. Ratifica el comentario la Sra. P. Garrido como representante del BBVA.

- Validez del precio ofertado: no se mantiene el tipo ofertado, hay que actualizar valores conforme a las condiciones del mercado. El día y la hora de la oferta responde a criterios comparativos con el resto de entidades concurrentes.
- Fecha de abono de la prima: una vez aceptada la oferta en día D, la fecha de abono es D+3. Si hubiera cambio de datos, se valoraría el último día.
- BBVA podría anticipar el efectivo mediante un préstamo a un tipo de interés del 0%, en tanto se desinvierte o materializa la cartera de inversión del Plan de Pensiones.

La Sra. O. Duran, pregunta si el seguro de fallecimiento es sin exclusiones, a lo que responde la Sra. P. Garrido que, en BBVA, para seguros colectivos no suele haberlas, pero que prefiere confirmarlo.

2. VidaCaixa: Las personas que representan a la Entidad (Sr. Robert Roig; Sra. Carolina Limiñana y Sra. Olga de Pablo), aportan el sobre cerrado dirigido a la Comisión de Control y hacen entrega del mismo a Presidenta y Secretaria. A continuación pasan a explicar las condiciones del aseguramiento:

El Sr. R. Roig comenta que la oferta presentada por VidaCaixa pretende dar respuesta a tres

retos:

- Tipo de interés competitivo; que permita aprovechar la coyuntura para la inversión en las mejores condiciones económicas.
 - Resolución de la minusvalía del bono de Caixanova.
 - Situar y encajar la nueva póliza con el plan de pensiones, con la misma sociedad aseguradora que actualmente también es la Gestora del Plan.
- El tipo de interés técnico ofertado es del **5,38%**
 - La compañía aseguradora se haría cargo del bono de Caixanova comprándolo por el 98,6% de su valor nominal (valor actual del bono en el plan).
 - Sobre las condiciones de aseguramiento en caso de incapacidad y muerte, la Sra. O. De Pablo indica que las garantías cubiertas son capital diferido con garantía de reembolso antes de 5 años en caso de muerte e invalidez, en los que se garantiza el cobro de la provisión matemática.
 - La inversión considerada en la cotización es una combinación de ICO y ABN AMRO con rating BBB y A respectivamente. Los códigos ISIN de las mismas son: XS0113243470; XS0759269441 y XS0736467159.

La compañía aseguradora responde de los activos y asegura que la selección de los mismos está dentro del marco de inversión de la compañía. Queda claro que el riesgo de contrapartida es del asegurador.

- En cuanto al timing, el mantenimiento de tipos no existe. Buscarían el momento óptimo para realizar la inversión, entendiendo que la situación es de extrema volatilidad.

El Sr. E. Pena pregunta sobre el plazo que puede transcurrir desde la contratación y el pago de la prima. Responde el Sr. R. Roig que VidaCaixa podría "anticipar" el efectivo sin problema, disponiendo, eso sí, del mandato por escrito.

- Comisiones del aseguramiento: 0,1% (gastos gestión interna) en forma de prima única. No hay gastos de gestión externa.
- Tablas de supervivencia: PERM 2000P con descuento invalidez según OM77.

El Sr. C. Cruz pregunta si la compra del bono por parte de VidaCaixa requeriría que la Entidad Gestora del Fondo haya de seguir siendo la misma, a lo que responde el Sr. R. Roig que tal cosa no se plantea.

La Sra. O. De Pablo pregunta si en los datos facilitados hay partícipes en suspenso o beneficiarios que todavía no hayan cobrado, a lo que responde la Sr. R. Redondo que no están incluidos porque en la base de datos que se facilitó para valorar el aseguramiento ya se habían sido eliminados.

A continuación se hace un receso de media hora para que los representantes de los partícipes y beneficiarios analicen el contenido de las ofertas recibidas y se hagan las consultas pertinentes.

Una vez retomada la sesión, las partes coinciden en que la oferta que ha presentado VidaCaixa es claramente mejor que la de BBVA y que considera la compra del Bono de Caixanova.

A continuación, se hace pasar a los representantes de VidaCaixa para comunicarles la decisión de la Comisión.

La Sra. E. Ferruz comunica a VidaCaixa que la Comisión ha decidido, por unanimidad, adjudicar a VidaCaixa la contratación del seguro, y pide información sobre los siguientes pasos a seguir.

En representación de VidaCaixa, el Sr. R. Roig, agradece la confianza depositada y propone hacer una oferta vinculante con los tipos de interés de mañana por la mañana y pedir conformidad por escrito. Explica que necesita tiempo para hacer una gestión interna y encajar la operación, así como para preparar y hacer llegar la documentación que han de firmar los representantes de la Comisión de Control para el cierre de la operación.

Punto Cuarto del Orden del Día. Compromiso y fijación de plazos para modificar el contenido de las Especificaciones en la medida en que deban reflejar la nueva situación de la obtención de rentabilidad de las inversiones del Pensiones.

El Sr. X. Gumà pregunta qué pone el promotor sobre la mesa para cuantificar y dar destino a los ahorros del sistema, a lo que responde le Sr. F. Mayné que hay voluntad de llegar a un

compromiso pero que previamente deberemos conocer cómo queda definitivamente el aseguramiento de los Derechos Consolidados.

El Sr. C. Cruz manifiesta que: *"todo lo tratado y acordado en esta sesión se hace sin perjuicio de la facultad que tienen los miembros en representación de partícipes y beneficiarios en esta Comisión para, primero conocer y segundo dar destino, al montante total de los ahorros derivados de la reforma del sistema de pensiones, tema éste ni tan siquiera abordado en esta reunión"* .

El Sr. F Mayné responde que deberían concretarse determinados aspectos y que, por ejemplo, los ahorros varían sensiblemente a la consideración de determinadas hipótesis como es el IPC futuro. Explica que por parte del promotor hay disposición para generar un escenario más beneficioso para los partícipes, pero que es necesario analizar cómo queda finalmente el sistema de pensiones, en su conjunto.

El Sr. F. García se añade a la petición de UGT, no sólo para conocer los ahorros del Sistema, si no toda la información necesaria para conocer el destino de los mismos.

Interviene el Sr. X. Cumà para indicar que el seguro lleva asociada un coste por comisión del 0,1% que debería asumir el promotor, a lo que responde el Sr. F. Mayne que el promotor se hará cargo de los gastos de comisión del seguro.

En este punto la Sra. R. Redondo expone a todos los presentes que la instrumentalización de la contratación del seguro va a conllevar cambios en las Especificaciones por lo que propone revisar las mismas y acordar el redactado de aquellos artículos que puedan verse afectados por el cambio.

La Sra. E. Ferruz pregunta qué pasa si se aprueba hoy la contratación de la herramienta financiera y luego no hay acuerdo global para la aprobación definitiva de las Especificaciones, responde el Sr. A. Rocamora proponiendo una aprobación parcial de las Especificaciones para este tema en concreto, dejando de lado otras cuestiones pendientes. El Sr. E. Pena está de acuerdo en aprobar la parte en la que está todo el mundo de acuerdo.

El Sr. A. Rocamora propone cambios en los artículos 3, 23 y 28 y da lectura de los mismos "in situ". Los representantes de los partícipes proponen cambios necesarios también en los artículos 5 y 22. Se debate el contenido de los mismos y se acuerda, por unanimidad, el redactado de dichos artículos cuyo contenido es el que se adjunta a continuación: ...

Artículo 3: **ART. 3. - MODALIDAD**

"Dentro de los tipos de Planes de Pensiones que se definen en el Art. 4 de la LPFP, el presente Plan de Pensiones es, en razón a los sujetos constituyentes, de la modalidad del Sistema de empleo, ya que la Entidad promotora es la Empresa y los potenciales partícipes son el colectivo de trabajadores de la misma y los ex empleados con los que existe el compromiso expreso y formal de mantenimiento de la condición de partícipes.

Por razón a las obligaciones estipuladas, el presente Plan de Pensiones es un Plan Mixto, ya que la contingencia de jubilación prevé una prestación derivada de un sistema de aportación definida y, adicionalmente, una prestación definida por premio de jubilación, y las contingencias de riesgo (incapacidad y fallecimiento) contemplan una prestación mínima garantizada.

Para el sistema de aportación definida se podrá establecer una garantía temporal de tipo de interés, según se especifica en el artículo 28 sobre la totalidad o parte de los derechos consolidados."

Artículo 5: ART. 5. - FONDO DE PENSIONES, ENTIDADES GESTORA, ASEGURADORA Y DEPOSITARIA.

El Plan se integrará en " AIGÜES DE BARCELONA NOU, FONDO DE PENSIONES".

Las entidades Gestora y Depositaria y la entidad o entidades Aseguradoras que asumirán las contingencias de prestación definida y la garantía de tipo de interés prevista en el artículo 28, serán las que en cada momento designe la Comisión de Control del Plan, de acuerdo con el apartado b) del Art. 29 de estas Especificaciones.

Artículo 22: ART. 22. - DERECHOS CONSOLIDADOS DE LOS PARTÍCIPIES

La titularidad de los recursos patrimoniales afectos al Plan de Pensiones corresponde a los partícipes y a los beneficiarios.

Constituyen los derechos consolidados de cada partícipe, los derechos económicos derivados de las aportaciones a él imputadas y del régimen financiero actuarial de capitalización que aplique el Plan.

En concreto, constituyen derechos consolidados de un partícipe la suma de:

- a) La cuota parte del Fondo de Capitalización que corresponda al mismo en función de las aportaciones establecidas en el punto 2 del artículo 19 a él imputadas, y las rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo en su caso, a los quebrantos y gastos que se hayan producido, y descontando los derechos consolidados que hayan sido trasladados a una entidad aseguradora para el aseguramiento de la garantía temporal de tipo de interés.*
- b) La provisión matemática que individualmente le corresponda al partícipe en el*

contrato de seguro suscrito por el Plan para la cobertura de la garantía temporal de tipo de interés, según las condiciones pactadas en el mismo.

- c) *La provisión matemática que individualmente le corresponda al partícipe en el contrato de seguro suscrito por el Plan para la cobertura de la prestación definida por premio de jubilación devengada, según las condiciones pactadas en el mismo.*

Los derechos consolidados de los partícipes sólo se harán efectivos a los exclusivos efectos de su integración en otro Plan de Pensiones o cuando se produzca el hecho que da lugar a la prestación en la forma indicada en los arts. 25, 26 y 27 de estas Especificaciones.

Artículo 23: ART. 23. - MOVILIZACIÓN DE LOS DERECHOS CONSOLIDADOS

"Todo partícipe deberá movilizar sus derechos consolidados en caso de extinción de la relación laboral con el Promotor. Dichos derechos consolidados se integrarán en el Plan o en los Planes que el partícipe designe. Excepcionalmente, en tanto exista una parte de los derechos consolidados sobre la que exista garantía de tipo de interés, el partícipe mantendrá dichos derechos consolidados en el plan hasta el momento de la primera renovación de la garantía o, si fuera anterior, hasta causar una de las contingencias del plan, excepto que comunique fehacientemente a la Comisión de Control su voluntad de movilizar a una fecha anterior, en cuyo caso asumirá las pérdidas que pudieran producirse por razón de la modificación necesaria en la operación de aseguramiento. En cualquier caso, el partícipe deberá ser informado por la entidad gestora antes de tomar una decisión definitiva, de las cuantificaciones de una u otra opción.

Mientras un partícipe reúna los requisitos previstos en el artículo 6.3 de estas Especificaciones, no podrá movilizar sus derechos consolidados.

La movilización de los derechos consolidados, para aquella parte de los mismos sobre los que no existe garantía de tipo de interés, a que se refieren los párrafos anteriores deberá solicitarse en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de la extinción de la relación laboral. Para ello, el partícipe deberá dirigirse a la Entidad Financiera Depositaria del Plan de Destino e indicar a dicha entidad que solicita a la Entidad Gestora el traspaso de sus Derechos Consolidados desde el Fondo de Pensiones de la Sociedad General de Aguas de Barcelona. En cualquier caso la Entidad Gestora del Plan de Pensiones debe confirmar, con el Promotor o con la Comisión de Control, que se cumplen los requisitos para que se produzca la movilización adjuntando el boletín de adhesión o certificado de pertenencia al Plan al que solicita movilizar sus derechos.

La Entidad Gestora deberá llevar a cabo la movilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación completa, y deberá dar traslado a la Entidad Gestora del Fondo de destino, de toda la información relevante del partícipe, debiendo comunicársela a éste.

Para el caso de que el afectado no cumpla, por causas a él imputables, el plazo máximo de solicitud antes indicado, será requerido por la Comisión de Control para que

identifique en el plazo de siete días el plan de pensiones de empleo o en su caso individual donde movilizar los derechos consolidados. De no efectuarse dicha designación se movilizarán a un Plan de Pensiones individual decidido por la Comisión de Control. Los gastos que pudieran ocasionarse serán a cargo del afectado.

El Promotor o la Comisión de Control deberán informar a la Entidad Gestora de las bajas de partícipes que se produzcan por causa de extinción de la relación laboral con el Promotor, así como en su caso la solicitud de movilización."

Artículo 28: ART. 28. - RÉGIMEN FINANCIERO

"El presente Plan se basará en el sistema financiero de capitalización individual, por lo que respecta a las aportaciones definidas en el punto 2 del artículo 19 de estas Especificaciones y a las prestaciones causadas que se perciban en forma de renta no asegurada. A tal efecto, se constituirá un Fondo de Capitalización integrado por las aportaciones definidas, y los resultados de las inversiones atribuibles a las mismas, deducidos los gastos y quebrantos que le sean imputables y deducida la provisión matemática correspondiente al aseguramiento de tipo de interés que se menciona en los párrafos siguientes.

Con la periodicidad y las condiciones que acuerde la Comisión de Control, el plan ofrecerá la garantía de tipo de interés sobre la totalidad o parte del fondo de capitalización. A tal efecto, contratará el aseguramiento de dicha garantía con el vencimiento temporal que se acuerde, de modo que el plan no asuma directamente ningún riesgo por la garantía otorgada. La garantía de tipo de interés deberá ofrecerse para todos o parte del fondo de capitalización acumulado a una fecha establecida para todos los partícipes plenos y partícipes en suspenso que en el momento de la contratación del seguro están en situación de excedencia forzosa o excedencia por cuidado de menores o familiares y hasta el vencimiento acordado en la garantía temporal de tipo de interés para cada partícipe o hasta la fecha en que se produzca una contingencia prevista en este reglamento si se produjera con anterioridad a dicho vencimiento. No se otorgará en ningún caso garantía de tipo de interés a las movilizaciones de derechos consolidados decididas voluntariamente por partícipes que hubieran extinguido su relación laboral con el promotor. En los casos en que la garantía alcance a una parte del fondo de capitalización a una fecha concreta deberá garantizarse que a todos los partícipes se les garantiza el mismo porcentaje de sus derechos totales, a esa fecha.

Las referencias que, en otros artículos a lo largo de este reglamento, se hacen al fondo de capitalización se entenderán hechas a la suma de fondo de capitalización más provisiones matemáticas en poder del asegurador para la parte de derechos consolidados sujetos a garantía de tipo de interés.

Respecto a la prestación definida por premio de jubilación, a las prestaciones mínimas garantizadas para las contingencias de incapacidad y fallecimiento, y a las prestaciones causadas que se perciban en forma de renta asegurada, el Plan aplicará un sistema de capitalización individual financiero y actuarial.

No será precisa la constitución de Margen de Solvencia ya que el riesgo de pago de

prestaciones definidas y la garantía de interés que se acuerde será trasladado a una Compañía Aseguradora”.

De igual modo se procederá con la redacción y contenido de las nuevas Bases Técnicas, cuyo contenido deberá adecuarse al acuerdo tomado sobre el aseguramiento de los Derechos Consolidados que ahora se toma.

Sobre la fijación de plazos, la Sra. R. Redondo propone que circulen las propuestas y se tomen las decisiones oportunas antes de la finalización de esta semana para cerrar el contenido de los artículos de las Especificaciones.

El Sr. G. Núñez propone que se distribuya una versión de trabajo única de las Especificaciones y exige la Base de datos para poder crear una Comisión de trabajo que determine y valore los ahorros del sistema.

El Sr. F. García comenta que CCOO se suma a la petición realizada por los representantes de UGT en cuanto a solicitar la base de datos para la estimación de los ahorros del sistema. Así mismo el Sr. F. García recuerda a la Presidenta y Secretaria de la Comisión de Control del Plan de Pensiones que la solicitud ya fue pedida por escrito vía e.mail.

Punto Quinto del Orden del Día. Renovación póliza de seguro de Responsabilidad Civil (RC).

Sobre la renovación de la póliza de RC para los miembros de la Comisión de Control, la Sra. R. Redondo explica que el responsable del Área de Pólizas de Agbar ha confirmado la disposición de renovar la póliza con la misma compañía aseguradora (Chartis Europe, S.A.), en los mismos términos que la última contratada y por un importe de prima neta de 7.058,98 EUR, sin impuestos incluidos.

La Sra. R. Redondo recuerda que es necesario cumplimentar el cuestionario con información de 2011 y presentárselo a la Compañía de Seguros debidamente firmado por la Presidenta de la Comisión.

Se aprueba por unanimidad la renovación por un año de la póliza actual de Responsabilidad Civil.

Punto Sexto del Orden del Día. Otras Cuestiones y preguntas.

La Sra. E. Ferruz comenta que se suma a la petición realizada por los representantes de UGT y también por los de CCOO en cuanto a solicitar la base de datos para la estimación de los ahorros del sistema.

El Sr. E. Pena plantea que: "desde UGT, se estima la conveniencia de que las partes que asumen el presente acuerdo expliciten que lo llevan a cabo con el conocimiento de los ratings de las empresas aseguradoras que han presentado las propuestas, habiendo solicitado cotizaciones a empresas con mejor rating crediticio y, decidiendo maximizar la rentabilidad de la operación financiero.actuarial. Todo ello con la finalidad de evitar que puedan existir opiniones en el futuro que cuestionen las decisiones tomadas en el presente." El Sr. F. García expresa la posibilidad y conveniencia de no hacerlo y el Sr. X. Gumà se adhiere a la propuesta planteada por UGT.

No se plantean otras cuestiones a parte de las ya tratadas y se da por finaliza la reunión a las 13,40 h. con los siguientes

ACUERDOS

- PRIMERO.** Aprobación por unanimidad de la ratificación del Acuerdo que sobre la Herramienta Financiera, tomó la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Prejubilaciones de 10 de junio de 2010 y el período de aseguramiento por cinco años, y ratificación de lo acordado por unanimidad en el Comité de Intercentros el 20 de junio de 2012.
- SEGUNDO.** Aprobación por unanimidad de la ratificación de la solicitud, realizada por Presidenta y Secretaria de la Comisión de Control, a las entidades finalistas de la mejor oferta de garantía de rendimiento, a cinco años, para los Derechos Consolidados individuales acumulados a 31.05.2012 en el Plan de Pensiones
- TERCERO.** Aprobación, por unanimidad, de la elección de la entidad aseguradora VidaCaixa para el aseguramiento de la rentabilidad de los Derechos Consolidados del Plan de Pensiones por un período de cinco años. La garantía

de tipo de interés y su aseguramiento se establece sobre el 100% de los Derechos consolidados existentes a la fecha de aseguramiento de los partícipes y de los partícipes en suspenso en situación de excedencia por cuidado de menores o de familiares, o excedencia forzosa, quedando excluidos aquellos Derechos Consolidados cuya titularidad corresponde a partícipes en suspenso que hayan sido baja en la empresa por cualquier otra causa, y a beneficiarios.

- CUARTO. Aprobación, por unanimidad, de la modificación del contenido de los Artículos 3, 5, 22, 23 y 28 de las Especificaciones (cuyo texto es el que figura en el punto cuarto de este Acta) que deben reflejar los cambios derivados de la contratación de un seguro que garantiza la rentabilidad de los Derechos Consolidados del Plan.
- QUINTO. Aprobación, por unanimidad, de la renovación por un año de la póliza de RC para los miembros de la Comisión.

